

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OXI-MDS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN
Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL
DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE
TACNA”, de Código Único de Inversión N° 2607399.**



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



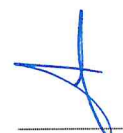
Ing. JULIO C.
LOAYZA-BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	6
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	7
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	7
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. CONVOCATORIA	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	11
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	14
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	15
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	15
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	17
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	18
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	18
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	19
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	20
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	22
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	22
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN	23
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	23



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

3.9. DISPOSICIONES FINALES	23
ANEXOS.....	24
ANEXO A: DEFINICIONES.....	25
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	28
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	29
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	35
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..	40
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA	48
FORMATOS	57
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	58
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	59
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	60
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	61
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	62
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	63
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	64
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*).....	65
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)	66
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	67
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	68
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	69
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	70
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	71
ANEXO N° G: FORMATO DE CONVENIO	72



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC PERCY
PUMA SAUNE

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CP. PERCY
PUMA SAUNE

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- La Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Legislativo N° 1534, precisa el tipo de proyectos que podrán ser financiados bajo el mecanismo Oxl.
- Decreto Supremo 081-2022-EF, Texto único ordenado de la ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo 252-2025-EF, publicado el 13 de noviembre del 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL).
- Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, que aprueba 38 documentos estandarizados para la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Legislativo 1280, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”.
- Decreto Legislativo 1620, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Ley N.º 1280 y su Reglamento (D.S. N.º 019-2017-VIVIENDA).
- Política Nacional de Saneamiento (D.S. N.º 007-2017-VIVIENDA).
- Decreto Legislativo 1280, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”.
- Decreto Legislativo 1620, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Decreto supremo 004-2019- JUST, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27245 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Norma Técnica IS.010 – Suministro de Agua Potable.
- Norma Técnica IS.020 – Redes de Distribución de Agua Potable.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y al proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RUC N° : 20165884311
Domicilio legal : AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA.
Teléfono: : 052-507402
Correo electrónico: : munidesama@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO y de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (incluidas las recepción y liquidación) del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**”, de Código Único de Inversión N° **2607399**. Es de obligatorio cumplimiento la contratación de la entidad privada supervisora cuando el convenio de inversión tenga por objeto la ejecución de la inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 375,129.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTINUEVE CON 99/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

CPG. PERCY
PUMA SAUNE

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 375,129.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTINUEVE CON 99/100 SOLES)	S/ 337,616.99 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 99/100 SOLES).	S/ 412,642.99 (CUATROCIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100 SOLES).

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230 el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del Proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

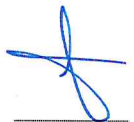
En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 150.00 en caja de la Entidad Pública, ubicada en AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA. El ejemplar de las bases será entregado en la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CP.C. PERCY
PUMA SAUNE

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**


(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso el monto de inversión referencial para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [<https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion>]. La publicación se realizará el mismo día de la convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndose a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del Proyecto, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la persona jurídica o Consorcio cuyos integrantes, o equipo profesional propuesto u órganos de administración o accionistas o apoderados o representantes legales mantengan o hayan mantenido dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, relación laboral o contractual, comercial, financiera o de naturaleza similar con la Empresa Privada que financia la ejecución de la Inversión, su mantenimiento y/u operación o servicio por impuesto, o con el Ejecutor, y todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las transgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES


De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.


Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.




Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en su lugar distrito al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.

- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSION.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicarlas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresas(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

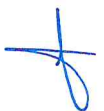
Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LDAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un solo postor, la presentación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.


En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales


Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA


Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL


CPC. PERCY
PUMA SAUNE

conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.3 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.


En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

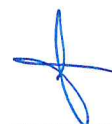
De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC PERCY
PUMA SAUNE

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo

procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

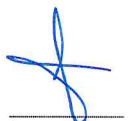
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.


Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA


Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL


CPC. PERCY
PUMA SAUNE

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (02) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma,



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerán de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

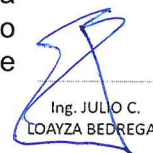
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC PERCY
PUMA SAUNE

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicar al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC PERCY
PUMA SAUNE

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los

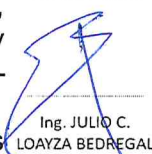
- documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que se presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N°5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N°29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el Contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el Contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son los siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.

- e) Presentación del Documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley N°29230.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230:

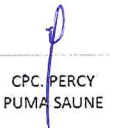
1. Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

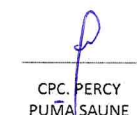
Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUÑASAUNE

ANEXOS



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

ANEXO A: DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del proceso de selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección convocado por la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el Marco de la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N°29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión

Empresa Privada: Empresa o Consocio Adjudicatario que financia el Proyecto/IOARR/Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N°29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°29230 y el Reglamento de la Ley N°29230.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto/IOARR así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

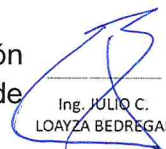
Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios. El expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende al menos un componente de obra, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las IOARR, conforme a la normatividad del SNPMGI. No comprende gastos de operación y/o mantenimiento.



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o mas activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de Interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alienada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.



CPC PERCY
PUMA SAUNE

IOARR de Emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normatividad del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normativas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo de servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSION: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Persona Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión/IOARR.

Postor: Es la Persona Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnicas y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo Establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecidos en el Anexo F de las Bases.


Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

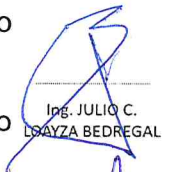
Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	[27.MAR.2026]
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	De [30.MAR.2026] Hasta [09.ABR.2026]
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	De [30.MAR.2026] Hasta [09.ABR.2026] En mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada en AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	De [10.ABR.2026] Hasta [15.ABR.2026]
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	[16.ABR.2026]
Presentación de Propuestas (5)	[24.ABR.2026] en AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA, a 08:30 horas.
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del [27.ABR.2026] Hasta [30.ABR.2026]
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación la de Buena Pro (7)	[04.MAY.2026]
Consentimiento de la Buena Pro (8)	[04.MAY.2026]
Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Contrato (9).	Del [05.MAY.2026] Hasta [18.MAY.2026]
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora (10)	[19.MAY.2026] Hasta [21.MAY.2026]



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMÁ SAUNE

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en Oficina del Comité Especial, sito en AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA, en las fechas señaladas en el calendario, entre 08:30 horas a 16:00 horas.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) A más tardar a los ocho (08) días hábiles del consentimiento de la buena pro, en el caso de haberse presentado dos o más postores; o el mismo día de la adjudicación de la buena pro, en el caso de haberse presentado un solo postor.
- (9) A más tardar a los diez (10) días hábiles del consentimiento de la buena pro.
- (10) A más tardar a los tres (03) días hábiles de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato.


El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

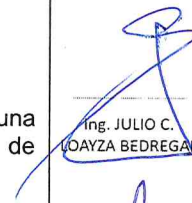
³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos técnicos mínimos⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL	
A.1	REPRESENTACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisito:</u></p> <p>RUC HABILITADO, CCI VINCULADO AL RUC, RNP, SEGÚN CORRESPONDA, EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE OBRAS DE 2 AÑOS MIN. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – CATEGORIA A</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSTANCIAS Y/O CARTAS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS COPIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>


 Arq. MARCO A. PONCE SAGUA

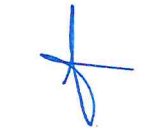

 Ing. JULIO C. DAYZA BEDREGAL


 CPC PERCY PUMA SAUNE

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

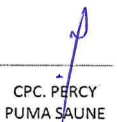
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <p>EQUIPO MÍNIMO</p> <p>Supervisión de elaboración de expediente técnico.</p> <p>Supervisión de ejecución de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 camioneta 4x4 o 4x2 pick up. - 01 computadora de escritorio o computadora portátil (laptop). - 01 impresora multifuncional. - 01 nivel topográfico. - 01 estación total. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <p>Supervisión de elaboración de expediente técnico.</p> <p>Supervisión de ejecución de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá de alquilar o arrendar un ambiente el cual será la oficina técnica y estará ubicado dentro del área de influencia del proyecto. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten el alquiler que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <p><u>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - JEFE DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO De profesión Ingeniero civil y/o Arquitecto Colegiado y habilitado, con 5 años como mínimo de experiencia en general y 2 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura, desempeñando el cargo de: Supervisor y/o coordinador y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Residente de Obra o la combinación de estos en Estudio, ejecución o ingeniería en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o en la supervisión de ejecución de obra o de ingeniería de detalle. - ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS De profesión Ingeniero Geólogo y/o ingeniero civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura desempeñando el cargo de: Especialista en aguas subterráneas y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra. - ESPECIALISTA EN GEOTECNIA De profesión Ingeniero Geotécnico y/o ingeniero civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura desempeñando el cargo de: Especialista en Geotecnia y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la



Arq. MARCO A. PONCE SAGUA



Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY PUMA SAUNE

elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**

De profesión Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en estructuras y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**

De profesión Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en metrados, costos y valorizaciones y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en Obras de infraestructura de proyectos generales y/o similares, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA**

De profesión Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, Colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en infraestructura sanitaria y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en Obras de infraestructura de proyectos generales y/o similares, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA**

De profesión Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en Hidráulica y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**

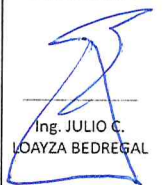
De profesión Ingeniero Civil o Ingeniero Topógrafo, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en Topografía y Movimiento de Tierras y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra

Acreditación:

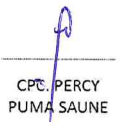
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o constancias de cumplimiento de la consultoría; o resolución de liquidación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPE. PERCY
PUMA SAUNE

de diez (10) servicios y/o contrataciones o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Se consideran **obras similares** a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 11 y N° 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- **JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

De profesión Ingeniero civil Colegiado y habilitado, con 5 años como mínimo de experiencia en general y 2 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura, **desempeñando el cargo de:** Supervisor y/o coordinador y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Residente de Obra o la combinación de estos en Estudio, ejecución o ingeniería en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expediente técnicos o estudios definitivos o en la supervisión de ejecución de obra o de ingeniería de detalle.

- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**

De profesión Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 2 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en estructuras y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA**

De profesión Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 2 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en Hidráulica y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN CALIDAD**

De profesión Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en Calidad y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.

- **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**

De profesión Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura **desempeñando el cargo de:** Especialista en metrados, costos y valorizaciones y/o Responsable, Revisor y/o responsable técnico y/o residente y/o coordinador y/o supervisor y/o inspector o la combinación de estos en Obras de infraestructura de proyectos generales y/o similares, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la supervisión de ejecución de obra.



Arq. MARCO A. PONCE SAGUA

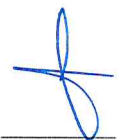


Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY PUMA SAUNE

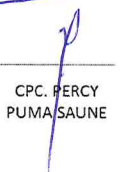
		<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o constancias de cumplimiento de la consultoría; o resolución de liquidación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Se consideran obras similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 375,129.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTINUEVE CON 99/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de 02 (dos) obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran obras similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>Los postores deben detallar esta experiencia haciendo uso del Formato N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>



Arq. MARCO A. PONCE SAGUA

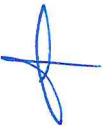


Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY PUMA SAUNE

		<p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	--	---



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE




ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sama, sito en AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación del Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas (técnica y Económica) se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OxI-MDS conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA Atte.: Comité Especial, Ley 29230.</p> <p>PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OxI-MDS DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2607399.</p> <p>SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>	 Arq. MARCO A. PONCE SAGUA  Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL  CPC. PERCY PUMA BAUNE
--	--

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA Atte.: Comité Especial, Ley 29230.</p> <p>PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OxI-MDS DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2607399.</p> <p>SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>	
--	--

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

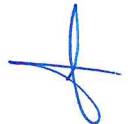
1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en tres (03) copias⁶.

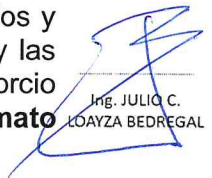
El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en los **Anexos F** de las Bases, el mismo deberán ser respaldados con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.



CBC. PERCY
PUMA SAUNE

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.


⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 87 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Documentación de presentación facultativa:

- a) **El Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obra en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer

- limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

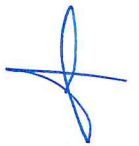
Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a La Experiencia del Postor en la Actividad.

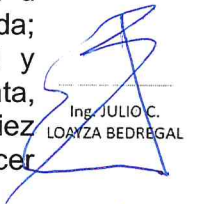
- b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9**, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y cualificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondiente a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

- d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸


El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)


Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA		[10] puntos
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría el cual debe contener los siguientes ítems</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque o Plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar. - Cronograma de supervisión del expediente técnico y de la ejecución de obra. - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listados de actividades del personal. - Demás documentación necesaria para que sustente la metodología de propuesta. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [10.00] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta [0.00] puntos</p>	
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		[80] puntos
<p><u>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u></p> <p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO</p> <p><u>B.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA</u> Criterio: Se evaluará a cada profesional sobre 80 puntos, y se obtendrá un promedio final. Se evaluará en función del nivel de formación académica respecto a los estudios de maestría requeridos al personal profesional clave que debe ser concordante a la especialidad propuesto como:</p> <p>JEFE DE PROYECTO Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia Pública y/o Gestión Pública y/o Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o</p>	<p>NIVEL 1: Maestría (Estudios concluidos) [30.0] puntos</p> <p>NIVEL 2: Título profesional, colegiado y habilitado. [25.0] puntos</p>	




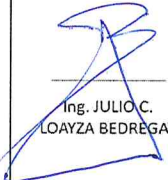

Arq. MARCO A. PONCE SAGUA


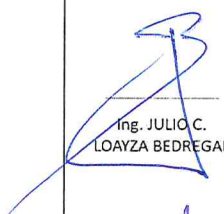




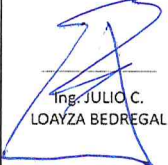
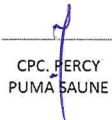
Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY PUMA SAUNE


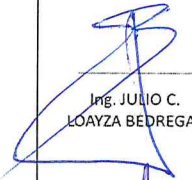
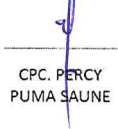
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Gerencia en Infraestructura.</p> <p>ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS Ingeniero Geólogo, colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Hidrología y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Ingeniero Geotécnico, colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Geotecnia y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA. Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado con estudios de maestría, Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Infraestructura Sanitaria y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Hidráulica y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Ingeniero Civil o Ingeniero Topógrafo colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia Pública, Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Infraestructura Sanitaria y/u otra afín a la especialidad requerida.</p>	 <p>Arq. MARCO A. PONCE SAGUA</p>  <p>Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL</p>  <p>CPC. PERCY PUMA SAUNE</p>
<p>B.1.2 CAPACITACIÓN:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función del número de horas del personal profesional clave propuesto como:</p> <p>JEFE DE PROYECTO</p> <p>En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño arquitectónico; y/o - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Arquitectura y construcción; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos. <p>ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS</p> <p>En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o 	<p>Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado:</p> <p>Mas de 180 horas [25.0] puntos De 140 horas hasta 180 horas [20.0] puntos Hasta 139 horas [15.0] puntos</p>


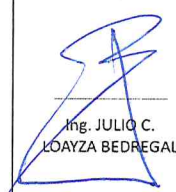

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/o - Hidrología; y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN GEOTECNIA En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, - Geotecnia; y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Infraestructura sanitaria; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Hidráulica; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Topografía y Movimiento de Tierras; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en supervisión de ejecución en obras similares. Se considerarán como obras similares los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego.</p>	<div style="text-align: right;">  Arq. MARCO A. PONCE SAGUA </div> <div style="text-align: right;">  Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL </div> <div style="text-align: right;">  CPC. PERCY PUMA SAUNE </div> <p style="text-align: center;">Para Jefe de Proyecto: Más de 7 años: [25] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>JEFE DE PROYECTO Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 5 años como mínimo de experiencia en general y 3 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS Ingeniero Geólogo, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Ingeniero Geotécnico, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA. Ingeniero Sanitario habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Ingeniero Civil o Ingeniero Topógrafo habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p>	<p>De [5] hasta [7] años: [20] puntos⁹</p> <p>Para Especialistas: Más de 7 años: [25] puntos</p> <p>Más de [5] hasta [7] años: [20] puntos</p> <p>De [3] hasta [5] años: [15] puntos¹⁰</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  Arq. MARCO A. PONCE SAGUA  Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL  CPC. PERCY PUMA SAUNE </div>

⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

¹⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA</u></p> <p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO</p> <p><u>B.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA</u></p> <p>Criterio: Se evaluará a cada profesional sobre 80 puntos, y se obtendrá un promedio final. Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal profesional clave propuesto como:</p> <p>JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia Pública y/o Gestión Pública y/o Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Gerencia en Infraestructura.</p> <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Hidráulica y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN CALIDAD Ingeniero Civil colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia Pública, Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Infraestructura Sanitaria y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p>ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES. Ingeniero Civil colegiado y habilitado con estudios de maestría en Gerencia Pública, Gerencia de proyectos y/o Dirección y/o Gerencia de la construcción y/o Gestión de proyectos y/o Construcción y/o Metrados, Costos y Valorizaciones y/u otra afín a la especialidad requerida.</p> <p><u>B.1.2 CAPACITACIÓN:</u></p> <p>Criterio: Se evaluará en función del número de horas del personal profesional clave propuesto como:</p> <p>JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño arquitectónico; y/o - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Arquitectura y construcción; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos. 	<p>NIVEL 1: Maestría (Estudios concluidos) [30.0] puntos</p> <p>NIVEL 2: Título profesional, colegiado y habilitado. [25.0] puntos</p> <div style="text-align: right;">  Arq. MARCO A. PONCE SAGUA </div> <div style="text-align: right;">  Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL </div> <div style="text-align: right;">  CPC. PERCY PUMA SAUNE </div> <p>Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado:</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Hidráulica; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN CALIDAD En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Construcción; y/o - Calidad en Obras Civiles; y/o - Elaboración y Supervisión de expedientes técnicos, y/u - Otros afines a la especialidad requerida. <p>ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES. En función al número de horas de los siguientes cursos de especialización y/o diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Gestión de proyectos; y/o - Diseño de metrados, costos y valorizaciones; y/o - Afines a la especialidad. <p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en supervisión de ejecución en obras similares. Se considerarán como obras similares los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 5 años como mínimo de experiencia en general y 3 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p>	<p>Mas de 180 horas [25.0] puntos De 140 horas hasta 180 horas [20.0] puntos Hasta 139 horas [15.0] puntos</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  Arq. MARCO A. PONCE SAGUA </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  CPC PERCY PUMA SAUNE </div>

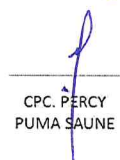
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 2 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 2 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN CALIDAD Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p> <p>ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES. Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.</p>	<p>Para Jefe de Supervisión de obra: Más de 7 años: [25] puntos De [5] hasta [7] años: [20] puntos¹¹</p> <p>Para Especialistas: Más de 7 años: [25] puntos Más de [5] hasta [7] años: [20] puntos De [3] hasta [5] años: [15] puntos¹²</p>	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA		[10] puntos
<p>PLAN DE RIESGOS</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría cuyo contenido mínimo es el siguiente: Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, etc, las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto</p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10.0] puntos</p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [0.0] puntos</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹³



Arq. MARCO A. PONCE SAGUA



Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY PUMA SAUNE

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

¹¹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

¹² El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

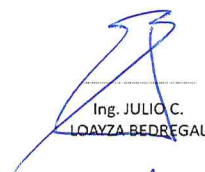
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

ANEXO F:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, de Código Único de Inversión N° 2607399.

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”,** de Código Único de Inversión N° 2607399, tiene como objetivo que la población tenga un adecuado servicio de agua potable urbano en los Anexos de Las Yaras, Miraflores, Buena Vista, Ampliación Buena Vista, Palermo, Alto Tomasiri, Pampa La Julia, Los Pinos, Matamula, La Banda, Cuilona, San Pablo, San Jeronimo, San Antonio, Nuevo Sama, Yalata, La Vituña, Pampa Molino, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como componentes los siguientes:

✦ **Componente 01: Adecuada y existente infraestructura del sistema de red para agua potable.**

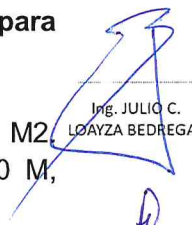
- **ACCIÓN 01:** CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN 2590 M2
- **ACCIÓN 02:** CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN 2,620 M,
- **ACCIÓN 03:** CONSTRUCCIÓN DE PTAP EN 7050 M2.
- **ACCIÓN 04:** IMPLEMENTACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN 222.65 M.
- **ACCIÓN 05:** CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES EN 64.07 M2.
- **ACCIÓN 06:** CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO HIDRÁULICO EN 351.49.
- **ACCIÓN 07:** OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA (OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD) EN 2,065.86 M2.

Sobre la disponibilidad del terreno donde se desarrollará el proyecto se tiene lo siguiente:

- ✦ Que, INFORME N° 038-2026-RLCS-UPUC-GDUO/MDS de fecha 23 de febrero del 2026, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, remite el estado situacional de saneamiento de los terrenos destinados a la construcción de LA INVERSIÓN, señalando que los predios contemplados son: **1) Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)** según Partida Electrónica N° P20083596, inscrita en Zona Registral de Tacna, y se indica que el titular es la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que con fecha 05 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 608-2025-GM/MDS, la Municipalidad Distrital de Sama solicitó la transferencia interestatal y la libre disponibilidad del predio referido; **2) Planta de Extracción de Agua Potable**, según Partida Electrónica N° 05100614, inscrita en Zona Registral de Tacna, y se indica que el titular es el Gobierno Regional de



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC- PERCY
PUMA SAUNE

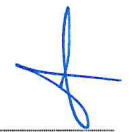
Tacna, por lo que con fecha 19 de febrero de 2026, mediante Oficio N° 047-2026-A/MDS la Municipalidad Distrital de Sama comunicó al Gobierno Regional de Tacna el levantamiento de observaciones respecto a la solicitud de transferencia interestatal del predio referido; y **3) Línea de Conducción**, sobre la cual sí se cuenta viabilidad para la libre disponibilidad.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (incluidas la recepción y liquidación) del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**, de Código Único de Inversión N° 2607399. Es de obligatorio cumplimiento la contratación de la entidad privada supervisora cuando el convenio de inversión tenga por objeto la ejecución de la inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

3. VALOR REFERENCIAL

<p>Valor Referencial del costo de la Supervisión.</p>	<p style="text-align: center;">S/ 375,129.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTINUEVE CON 99/100 SOLES)</p> <p>SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 56,269.50</p> <p>SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (hasta la recepción y liquidación): S/ 318,860.49</p>
---	--



Arq. MARCO A. PONCE SAGUA

Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY PUMA SAUNE

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El Proyecto se desarrollará en los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P20083596 y N° 05100614, inscritas en la Zona Registral de Tacna; y en las vías locales del distrito: Calle 04, Calle 13, Calle 9 y Calle 5, las mismas que atraviesan el AA.HH. Asociación de Vivienda San Ignacio y el AA.HH. Asociación de Vivienda Virgen de las Nieves.

El plazo de contratación de ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de **TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario**, que comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico (60 días calendario), la supervisión de la ejecución de la Obra (240 días calendario) y la recepción y liquidación del Proyecto (60 días calendario), de acuerdo con el detalle siguiente:

ACTIVIDADES	DÍAS CALENDARIO
- Supervisión de elaboración de Exp. Técnico	60
- Supervisión de ejecución	240
- Recepción y Liquidación de obra	60
TOTAL	360

5. SOBRE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SUPERVISORA

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 375,129.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTINUEVE CON 99/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de consultoría de 02 (dos) obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad, se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o constancias de cumplimiento de la consultoría; o resolución de liquidación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

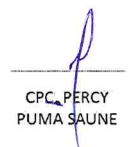
En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC PERCY
PUMA SAUNE

6. SOBRE REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD SUPERVISORA

- PERSONAL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:

JEFE DE PROYECTO (PARTICIPACIÓN: 100%)

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 5 años como mínimo de experiencia en general y 3 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.

ESPECIALISTA EN AGUAS SUBTERRÁNEAS (PARTICIPACIÓN: 30%)

Ingeniero Geólogo, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (PARTICIPACIÓN: 30%)

Ingeniero Geotécnico, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (PARTICIPACIÓN: 50%)

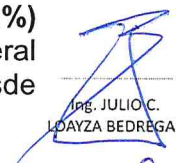
Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA (PARTICIPACIÓN: 50%)

Ingeniero Sanitario habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (PARTICIPACIÓN: 50%)

Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS (PARTICIPACIÓN: 30%)

Ingeniero Civil o Ingeniero Topógrafo habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.

Se considerarán como **obras similares** los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego

Acreditación:

El Postor debe acreditar la experiencia del personal profesional propuesto para la supervisión de la inversión y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

- **Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la supervisión de la ejecución de obra:**

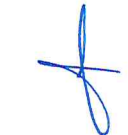
Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en las labores de supervisión:

- 01 camioneta 4x4 o 4x2 pick up.
- 01 computadora de escritorio o computadora portátil (laptop) o notebook
- 01 impresora multifuncional.
- 01 nivel topográfico.
- 01 estación total.

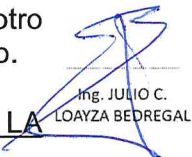
Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para las labores de supervisión y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

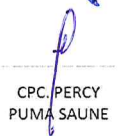
- PERSONAL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA (PARTICIPACIÓN: 100%)

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 5 años como mínimo de experiencia en general y 3 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (PARTICIPACIÓN: 100%)

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 2 años de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.

ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (PARTICIPACIÓN: 50%)

Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero en Mecánica de Fluidos habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general y 18 meses de experiencia específica en obras similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.

ESPECIALISTA EN CALIDAD (PARTICIPACIÓN: 50%)

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.

ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES (PARTICIPACIÓN: 100%)

Ingeniero Civil, habilitado y colegiado con 3 años como mínimo de experiencia en general, que se computa desde la fecha de colegiatura.

Se considerarán como **obras similares** los siguientes: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o Saneamiento e/o Infraestructura de Riego.

Acreditación:

El Postor debe acreditar la experiencia del personal profesional propuesto para la supervisión de la inversión y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

- **Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la supervisión de la ejecución de obra:**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en las labores de supervisión:

- 01 camioneta 4x4 o 4x2 pick up.
- 01 computadora de escritorio o computadora portátil (laptop) o notebook
- 01 impresora multifuncional.
- 01 nivel topográfico.
- 01 estación total.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para las labores de supervisión y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

7. PENALIDADES:

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente. Si supera el porcentaje indicado, la **ENTIDAD PÚBLICA** resuelve de manera automática el Contrato de Supervisión y

Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

CPC. PERCY
PUMA SAUNE

ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra el monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PUBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario	Se aplicará una penalidad de la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Se aplicará una penalidad de la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
03	Cuando presta el servicio sin el equipamiento estratégico ofertado.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)



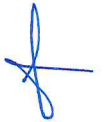
Arq. MARCO A. PONCE SAGUA



Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL

CPG-PERCY PUMA SAUNE

04	Por no presentar los informes de supervisión, dentro de los plazos señalados en El reglamento y/o estos seas defectuoso, sin sustento técnico.	Se aplicará una penalidad del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
05	Por no comunicar a La Entidad, que el porcentaje de obra acumulado está por debajo del 80% del programado	Se aplicará una penalidad del 100% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
06	Por no comunicar a la Entidad, que el contratista de la obra realiza los trabajos sin los equipos ofertados	Se aplicará una penalidad del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
07	Se solicitará una penalidad por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA el respectivo expediente técnico de la prestación Adicional y haberse emitido el acto resolutivo correspondiente y/o por errores o deficiencias en los documentos de trabajo elaborados por la empresa privada.	Se aplicará una penalidad del 3% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
08	Si el SUPERVISOR no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (Principal y/o Adicionales) se hará acreedor de penalidad hasta que proceda con la entrega de forma completa de la información.	Se aplicará una penalidad del S/ 1000.00 (Mil soles) por cada día de incumplimiento y/o por valorización defectuosa o incompleta.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
09	Se aplicará penalidad del monto de su contrato reajustado por lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada. • Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente cualquier partida de la valorización observada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA. • Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes 	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
10	Por no comunicar a la Entidad, que el contratista de la obra ejecuta el contrato sin el personal ofertado.	Se aplicará una penalidad del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informe de la Entida Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
11	En caso se constate la no permanencia del Supervisor o jefe de Supervisión.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de no permanencia constatado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión)
12	En caso se constate la no permanencia del Especialista o Especialistas de la Supervisión.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de	Según informes de la Entidad (Unidad



Arq. MARCO A. PONCE SAGUA

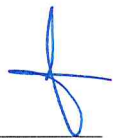


Ing. JULIO C. LOAYZA BEDREGAL

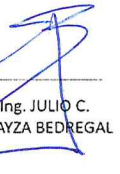


CPC. PERCY PUMA SAUNE

		no permanencia constatada y por cada especialista.	Ejecutora y Unidad de Supervisión)
13	En caso de no justificar técnicamente su posición respecto a consultas de la Contratista durante la ejecución de obra y/o cuando solo exprese "su opinión" cuando debe plantear una posición técnica acorde a sus funciones.	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
14	Por aprobar trabajos sin que estos cumplan las especificaciones técnicas	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
15	Por permitir que el ejecutor no cumpla con emitir los informes requeridos en los instrumentos ambientales.	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
16	Por ausencia de personal profesional y especialistas requeridos – personal clave del ejecutor.	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
17	Penalidad por aprobar trabajos sin que estos cumplan las especificaciones técnicas.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
18	Penalidad por permitir que el ejecutor no cumpla con emitir los informes requeridos en los instrumentos ambientales.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
19	Penalidad por ausencia de personal profesional y especialistas requeridos-personal clave.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

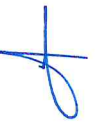


Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

FORMATOS



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OxI-MDS
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, de Código Único de Inversión N° 2607399.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

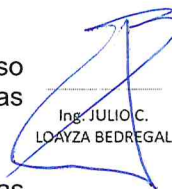
Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-Oxi-MDS
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁴

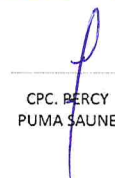
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. BERCY
PUMA SAUNE

¹⁴ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

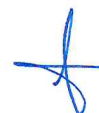
FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OxI-MDS
Presente.-

Estimados Señores:

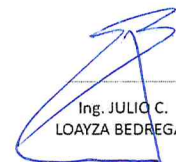
El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIEN TO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OXI-MDS
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-Oxi-MDS
Presente.-

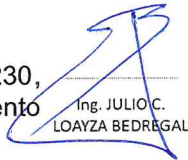
De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-Oxi-MDS

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-Oxi-MDS, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de

Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de

Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

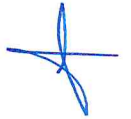
FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-Oxi-MDS
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO y de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN EL PROYECTO “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**”, de Código Único de Inversión N° **2607399** en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OXI-MDS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:


N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTÓ EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA


ING. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL


CPC. PERCY
PUMA SAUNE

¹⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

**FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)**

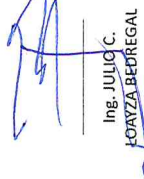
Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-OxI-MDS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁰
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA


Ing. JULIO C.
HOAYZA BEBREGAL


CPC. PERCY
PUMA SAUNE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-Oxi-MDS
Presente.-

De nuestra consideración,


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

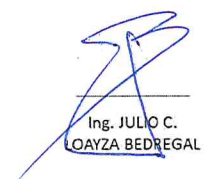
La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMSAUNE

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-Oxi-MDS
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:


NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

**FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

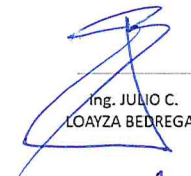
- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

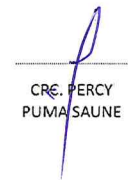


Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CRÉ. PERCY
PUMA SAUNE

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor


FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

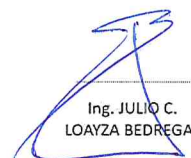
La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

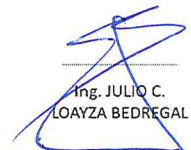
Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



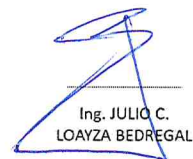
CPC. PERCY
PUMA SAUNE

**ANEXO N° G:
FORMATO DE CONTRATO**

Nota: El formato de Contrato es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



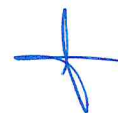
CPC. PERCY
PUMA SAUNE

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (incluidas la recepción y liquidación) del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**”, de Código Único de Inversión N° 2607399 (en adelante **LA INVERSIÓN**), que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Sama, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20165884311, con domicilio legal en AV. LOS HEROES NRO. 001 SAMA LAS YARAS, TACNA, TACNA, SAMA, debidamente representada por el Alcalde, Richard Santos Calizaya Pimentel, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Credencial N° 46078703.2022.TACNA.01 del Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 46078703; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 477-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, del 14 de mayo del 2025, la Unidad de Estudios y Obras elabora la lista de proyectos de inversión para ser sometidas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, según Ley 29230, incluyendo a LA INVERSIÓN.
- Mediante Informe N° 0603-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, del 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras remite la lista de proyectos de inversión para ser sometidas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, según Ley 29230, incluyendo a LA INVERSIÓN.
- Mediante Informe N° 235-2025-GPP-GM/MDS, del 16 de mayo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda priorizar LA INVERSIÓN en el mecanismo de Obras por Impuestos, según Ley 29230.
- Mediante Informe N° 083-2025-GAJ-GM/MDS, del 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al trámite de priorización de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, según Ley 29230, incluyendo en la lista a LA INVERSIÓN.
- Mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 040-2025-CM-MDS, de fecha 26 de mayo del 2025, la Entidad Pública priorizó LA INVERSIÓN para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230.
- Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 133-2025-A/MDS, del 01 de octubre del 2025, se designó al Comité Especial responsable del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora (O CONSORCIO) que será responsable de la supervisión de la elaboración de expediente técnico y de la supervisión de la ejecución de obra de LA INVERSIÓN.
- Mediante INFORME N° 228-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS-T del 12 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama emitió



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

opinión legal favorable a la solicitud de informe previo en relación a LA INVERSIÓN, la cual contiene documentación técnica, financiera y legal de acuerdo a lo requerido en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe previo sobre las operaciones que compromete el crédito o capacidad financiera del Estado” de la Contraloría General de la República.

- Mediante Oficio N° 315-2025-A-MDS/TACNA, del 12 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Sama solicitó a la Contraloría General de la República la emisión de informe previo en materia de obras por impuestos, en relación a LA INVERSIÓN.
- Mediante Oficio N° 1316-2025-CG/GRTA del 17 de diciembre de 2025, Contraloría General de la República remitió el Informe Previo N° 030-2025-CG/GRTA, de fecha 17 de diciembre de 2025.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° [número]-2026-A/MDS de fecha [día, mes, año], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 002-2026-OxI-MDS, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (incluidas la recepción y liquidación del proyecto) de **LA INVERSIÓN** denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**, de Código Único de Inversión N° **2607399**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NÚMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución de la Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**, de Código Único de Inversión N° **2607399**.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

IMPORTANTE:

En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Legislativo N° 1534, precisa el tipo de proyectos que podrán ser financiados bajo el mecanismo OxI.
- Decreto Supremo 081-2022-EF, Texto único ordenado de la ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo 252-2025-EF, publicado el 13 de noviembre del 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL).
- Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, que aprueba 38 documentos

- estandarizados para la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Legislativo 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento".
 - Decreto Legislativo 1620, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Ley N.º 1280 y su Reglamento (D.S. N.º 019-2017-VIVIENDA).
 - Política Nacional de Saneamiento (D.S. N.º 007-2017-VIVIENDA).
 - Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
 - Decreto supremo 004-2019- JUST, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
 - Ley N.º 27245 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
 - Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
 - Norma Técnica IS.010 – Suministro de Agua Potable.
 - Norma Técnica IS.020 – Redes de Distribución de Agua Potable.
 - Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
 - Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (incluidas la recepción y liquidación) del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**", de Código Único de Inversión N.º 2607399, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 375,129.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTINUEVE CON 99/100 SOLES)**, el mismo que se distribuye en **S/ 56,269.50** para Supervisión de elaboración de expediente técnico; y **S/ 318,860.49** para Supervisión de la Ejecución de la Obra. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

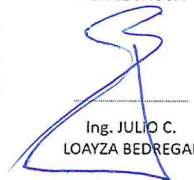
CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO²¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento.

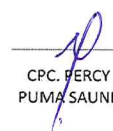
El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMASAUANE

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 174 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe valorizado del avance de obra.
- Valorizaciones mensuales según cumplimiento del avance del cronograma valorizado de supervisión.
- Informe del funcionario responsable que emite la conformidad a la prestación efectuada.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendario, el mismo que computa desde el inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión hasta la emisión de la conformidad del servicio de supervisión, el cual incluye la liquidación de la inversión.

El plazo de contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatoria.

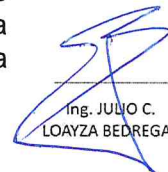
En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **LA INVERSIÓN** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión.
- El plazo del contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad del servicio



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

de supervisión, el cual incluye la liquidación de la inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²³: S/. [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²⁴], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro de los quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Clausula Octava del presente Contrato.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de las Inversiones, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del valor referencial del contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la Buena Pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC PERCY
PUMA SAUNE

²² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

²³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

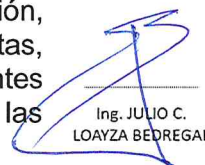
CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

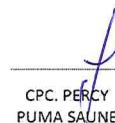
- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BÉDRÉGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones éstas se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial de los cinco (5) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N°29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente. Si supera el porcentaje indicado, la **ENTIDAD PÚBLICA** resuelve de manera automática el Contrato de Supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra el monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PUBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

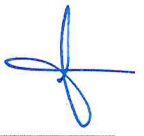
OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario	Se aplicará una penalidad de la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Se aplicará una penalidad de la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
03	Cuando presta el servicio sin el equipamiento estratégico ofertado.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
04	Por no presentar los informes de supervisión, dentro de los plazos señalados en el reglamento y/o estos seas defectuoso, sin sustento técnico.	Se aplicará una penalidad del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
05	Por no comunicar a La Entidad, que el porcentaje de obra acumulado está por debajo del 80% del programado	Se aplicará una penalidad del 100% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
06	Por no comunicar a la Entidad, que el contratista de la obra realiza los trabajos sin los equipos ofertados	Se aplicará una penalidad del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).

Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA

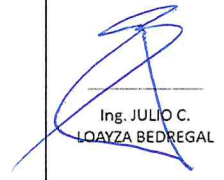
Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

CPC. PERCY
PUMA SAUNE

07	Se solicitará una penalidad por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, el respectivo expediente técnico de la prestación Adicional y haberse emitido el acto resolutivo correspondiente y/o por errores o deficiencias en los documentos de trabajo elaborados por la empresa privada.	Se aplicará una penalidad del 3% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
08	Si el SUPERVISOR no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (Principal y/o Adicionales) se hará acreedor de penalidad hasta que proceda con la entrega de forma completa de la información.	Se aplicará una penalidad del S/ 1000.00 (Mil soles) por cada día de incumplimiento y/o por valorización defectuosa o incompleta.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
09	Se aplicará penalidad del monto de su contrato reajustado por lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada. • Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente cualquier partida de la valorización observada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA. • Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes 	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
10	Por no comunicar a la Entidad, que el contratista de la obra ejecuta el contrato sin el personal ofertado.	Se aplicará una penalidad del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
11	En caso se constate la no permanencia del Supervisor o jefe de Supervisión.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de no permanencia constatado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
12	En caso se constate la no permanencia del Especialista o Especialistas de la Supervisión.	Se aplicará una penalidad del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de no permanencia constatada y por cada especialista.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
13	En caso de no justificar técnicamente su posición respecto a consultas de la Contratista durante la ejecución de obra y/o cuando solo exprese "su opinión" cuando debe plantear una posición técnica acorde a sus funciones.	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
14	Por aprobar trabajos sin que estos cumplan las especificaciones técnicas	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
15	Por permitir que el ejecutor no cumpla con emitir los informes	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva	Según informes de la Entidad (Unidad



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

	requeridos en los instrumentos ambientales.	Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Ejecutora y Unidad de Supervisión).
16	Por ausencia de personal profesional y especialistas requeridos – personal clave del ejecutor.	Se aplicará una penalidad del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada evento detectado.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
17	Penalidad por aprobar trabajos sin que estos cumplan las especificaciones técnicas.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
18	Penalidad por permitir que el ejecutor no cumpla con emitir los informes requeridos en los instrumentos ambientales.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).
19	Penalidad por ausencia de personal profesional y especialistas requeridos-personal clave.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato por cada incumplimiento.	Según informes de la Entidad (Unidad Ejecutora y Unidad de Supervisión).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

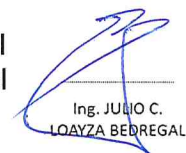
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA BEDREGAL

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CPC. PERCY
PUMA SAUNE

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y

se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: munidesama@gmail.com
- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

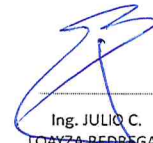
De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”



Arq. MARCO A.
PONCE SAGUA



Ing. JULIO C.
LOAYZA-BEDREGAL



CPC PERCY
PUMASAUNE